



APRUEBA CONVENIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, LA SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

DECRETO EXENTO N° 413 /

DIVISIÓN JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA JURÍDICA
PCV/ESV/NMC/LAG/GD

SANTIAGO, 31 ENE. 2014

Hoy se Decretó lo que Sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en el Código Orgánico de Tribunales; en el D.F.L. N° 1/ 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 3.346, de 1980, Ley Orgánica del Ministerio de Justicia; en el Decreto Supremo N° 1.597, de 1980, del Ministerio de Justicia, que Aprueba su Reglamento Orgánico; en la Ley N° 17.995, de 1981, del Ministerio de Justicia, que Concede Personalidad Jurídica a los Servicios de Asistencia Jurídica que se Indican en las Regiones que se Señalan; en la Ley N° 19.828, de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor; en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas; en el Decreto Supremo N° 924, de 1981, del Ministerio de Justicia, sobre Materias que Serán Suscritas con la Fórmula "Por Orden del Presidente de la República"; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para Firmar "Por Orden del Presidente de La República"; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la Republica; y,

CONSIDERANDO:

1°.- Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, creado por la Ley N° 19.828, comprende dentro de los objetivos enunciados en su el artículo 3°: "(...) h) Realizar, por sí o a través de terceros, programas de capacitación y difusión que tiendan a lograr el desarrollo integral del adulto mayor en sus distintas áreas y niveles" y "(...) j) Vincularse con organismos nacionales e internacionales, y en general con toda institución o persona cuyos objetivos se relacionen con las materias de su competencia, y celebrar con ellos contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común".

2°.- Que, la Ley N° 17.995, creó, entre otras, a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, como una Corporación sin fines de lucro, con patrimonio propio, cuya finalidad es otorgar asistencia judicial y/o jurídica gratuita a personas de escasos recursos, y proporcionar a los egresados de derecho postulantes al título de Abogado, la práctica necesaria para obtenerlo en conformidad a lo preceptuado en el artículo 523 N° 5 del Código Orgánico de Tribunales.

3°.- Que, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío brinda sus prestaciones a través de líneas de servicios

denominadas Orientación e Información en Derecho, Solución Colaborativa de Conflictos, Patrocinio Judicial, Asistencia Integral a Víctimas de Delitos Violentos y Prevención de Conflictos y Promoción de Derechos, otorgando cobertura en las regiones del Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén.

4°.- Que, para la concreción de las acciones y proyectos de interés común a que se refiere el considerando 1°, se ha suscrito un Convenio por medio del cual el Servicio Nacional del Adulto Mayor se compromete a transferir recursos a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, con el fin que ésta proporcione atención judicial y/o jurídica gratuita para los adultos mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y maltrato en las regiones de la Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén, y que sean derivados por el SENAMA.

DECRETO:

APRUÉBASE el Convenio de fecha 24 de enero de 2014, celebrado entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, la Subsecretaría de Justicia y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, y cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

“CONVENIO

ENTRE

EI SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR,

LA SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

Y

**LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**

En Santiago, a 24 de enero de 2014, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, R.U.T. N° 61.961.000-8, representado por su Directora Nacional (S), doña **Muriel Abad Andrades**, cédula nacional de identidad número N° 12.894.853-8, ambos domiciliados en calle Nueva York N° 52, piso 8, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el “SENAMA” por una parte, la **SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA**, R.U.T. N° 61.001.000-8, representada por su Subsecretario (S), don **Sebastián Valenzuela Agüero**, cédula nacional de identidad N° 9.950.953-8, ambos domiciliados en calle Morandé N° 107, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “Subsecretaría” y, la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**, R.U.T. N° 70.816.700-2, representada por su Director General, don **Pablo Millán Barría**, cédula nacional de identidad N° 12.919.318-2, ambos domiciliados en calle Freire N° 1220, comuna de Concepción, en adelante e indistintamente “la Corporación” o “la Institución beneficiaria”; se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley N° 19.828, creó el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, como un servicio funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es velar por la plena integración del adulto mayor a la

sociedad, su protección ante el abandono e indigencia y la protección de los derechos que la Constitución Política de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, la misión de SENAMA es fomentar el envejecimiento activo y el desarrollo de servicios sociales para las personas mayores, cualquiera sea su condición, fortaleciendo su participación y valoración en la sociedad, promoviendo su autocuidado y autonomía, y favoreciendo el reconocimiento y ejercicio de sus derechos; por medio de la coordinación intersectorial y, del diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y programas.
3. Que, en función del mandato constitucional contenido en el artículo 19 número 3 de la Carta Fundamental, que asegura a todas las personas la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos, específicamente en materia de defensa jurídica, y en respeto a los tratados internacionales vigentes en materia de tutela jurisdiccional por parte del Estado, existe un sistema público de asistencia jurídica gratuita, compuesto por cuatro Corporaciones de Asistencia Judicial, las cuales son servicios relacionados con el Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia.
4. Que, la Ley N° 17.995 creó, entre otras, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, como una Corporación sin fines de lucro, con patrimonio propio, cuya finalidad es otorgar asistencia judicial y/o jurídica gratuita a personas de escasos recursos, y proporcionar a los egresados de derecho postulantes al título de Abogado, la práctica necesaria para obtenerlo en conformidad a lo preceptuado en el artículo 523 N° 5 del Código Orgánico de Tribunales.
5. Que, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío brinda sus prestaciones a través de líneas de servicios denominadas Orientación e Información en Derecho, Solución Colaborativa de Conflictos, Patrocinio Judicial, Asistencia Integral a Víctimas de Delitos Violentos y Prevención de Conflictos y Promoción de Derechos, otorgando cobertura en las regiones del Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén.

PRIMERO: Las partes, han acordado suscribir un Convenio por medio del cual el Servicio Nacional del Adulto Mayor transfiere recursos a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, con el fin de que ésta proporcione atención judicial y/o jurídica gratuita para los adultos mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y maltrato en la Región del Biobío, y que sean derivados por SENAMA. La atención implica la orientación e información en derechos y el otorgamiento de patrocinio judicial desde la oficina jurídica competente de la Corporación, en caso de ser procedente, además del acceso al servicio de solución colaborativa de conflictos, a través de la utilización de métodos no adversariales, por un abogado/a especializado/a en atención a personas en condiciones de vulnerabilidad, vinculado principalmente a temáticas de derecho de familia y derecho civil.

Para la ejecución del presente Convenio, se procederá a la contratación de (1) un profesional abogado/a, quien prestará servicios para la Corporación, en la Región del Biobío, siendo sus labores destinadas a la asistencia jurídica de adultos mayores. En este contexto, la Corporación, la Subsecretaría y el SENAMA acuerdan realizar las coordinaciones necesarias para que el/la abogado/a contratado/a para este fin cumplan con dicho cometido.

SEGUNDO: El SENAMA transferirá en una sola cuota, a la Corporación, a contar de la total tramitación del presente instrumento, la suma de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos) destinados a la ejecución del presente convenio.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, el SENAMA depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente bancaria única N° 53309173402 del Banco Estado, a nombre de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío.

La suma que por este acto el SENAMA se obliga a transferir, corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

TERCERO: La Corporación se obliga a destinar los dineros transferidos exclusivamente a la ejecución del presente convenio a:

1. Contratar, en los términos que determine, horas profesionales de 1 (uno) abogado/a, las cuales no excederán de media jornada laboral, por un periodo de 11 meses (once meses) dedicándolas principalmente al desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula primera del presente Convenio. Las prestaciones profesionales se llevarán a cabo en las oficinas o Centros de Atención Jurídico Social que determine la Corporación de la Región del Biobío, sin perjuicio de que parte de la jornada pueda ejecutarse en la respectiva Coordinación Regional del SENAMA, por un máximo de 5 (cinco) horas a la semana, y se habilite la posibilidad de participar en actividades de difusión del SENAMA, previa coordinación con su jefatura, de acuerdo con lo señalado en la cláusula primera de éste Convenio.

El SENAMA tendrá derecho a participar en el proceso de selección del profesional a contratar en virtud del presente Convenio, de acuerdo con los procesos formales que la Corporación realiza para la obtención de su personal, asimismo respecto de la definición del perfil y descripción del cargo en relación a sus objetivos, funciones y tareas. Una vez finalizado el proceso, la contratación del abogado/a por parte de la Corporación deberá ser informada al SENAMA.

La remuneración bruta u honorarios mensuales para el/la profesional contratado/a por la Corporación con cargo a los recursos entregados mediante el presente Convenio ascenderá a: \$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos).

En el caso de renuncia, despido, inhabilidad u otra situación similar, que afecte a un abogado/a contratado/a en virtud del presente Convenio, la Corporación se obliga a dar aviso al SENAMA dentro de los tres días hábiles siguientes de producido este hecho, adoptando en forma inmediata todas las medidas necesarias para evitar la paralización de los servicios comprometidos en el marco de la ejecución del Convenio y mitigar cualquier perjuicio sobreviniente.

2. Solventar los siguientes gastos de operación del Convenio, establecidos en virtud de los ítems que se detallan:

a) Traslados y cometidos en que incurra el/la profesional contratado mediante el presente Convenio, para cumplir todas las funciones que importe su ejecución, para lo cual podrá destinarse hasta \$ 350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) del total de los recursos transferidos.

b) Elaboración y producción de material de difusión y promoción de los derechos de las personas adultos mayores, campañas o insertos publicitarios, o cualquier otro gasto tendiente a dar a conocer el trabajo y actividades realizadas en virtud del presente Convenio. Para el efecto podrá destinarse hasta \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos) del total de los recursos transferidos.

CUARTO: El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se contará a partir de la contratación del profesional abogado/a hasta el término de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente instrumento, plazo que no podrá exceder de 11 (once) meses.

No obstante lo anterior, si aún quedare pendiente la ejecución de alguna(s) de la(s) obligaciones señaladas en las cláusulas sexta y séptima, éste se renovará tácita y sucesivamente por periodos de un mes cada uno, para el sólo efecto de su total ejecución, sin importar transferencia de recursos adicionales para estos fines.

Finalmente, las obligaciones asumidas con ocasión del servicio de Patrocinio Judicial, que se encuentren pendientes al momento de la expiración de la vigencia del presente convenio, serán asumidas por la Corporación de Asistencia Judicial como parte de su labor institucional.

QUINTO: De acuerdo a lo señalado en la cláusula primera y para el adecuado cumplimiento del presente Convenio, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío se compromete a:

1. Proporcionar asistencia jurídica y social a los adultos mayores que la requieran de manera preferencial, lo que se expresará tanto en el trato como en la designación horaria para el otorgamiento de las prestaciones de las líneas de servicio propias de la Corporación, a partir de las cuales se brindará atención en materias de:

- Familia, incluyéndose todas aquellas denuncias de violencia intrafamiliar con sede en Familia.
- Civil.
- Penal (procedimiento antiguo, en materias tales como colaboración para la eliminación de antecedentes) y atención integral a víctimas de delitos violentos.
- Laboral

El SENAMA podrá derivar a la Corporación un máximo de 60 personas adultas/os mayores al mes. Dentro de éste número, no se tendrá en cuenta los/las adultos/as mayores que participen en las actividades de promoción y difusión de derechos.

2. Realizar, al menos una actividad de capacitación en la Región del Biobío, dirigida a los funcionarios del SENAMA en las temáticas propias del servicio. Lo anterior, a fin de colaborar con la promoción y difusión de los servicios prestados por la Corporación de Asistencia Judicial, dando especial relevancia a los criterios de focalización que mantiene la Corporación para la atención de sus usuarios/as.

3. Realizar, al menos una actividad de promoción dirigida a los/as usuarios/as adultos mayores en las temáticas propias del servicio prestado por la Corporación, y desarrollar en este contexto difusión y capacitación en Derechos.

SEXTO: De acuerdo a lo señalado en la cláusula primera y para el adecuado cumplimiento del presente Convenio, el SENAMA se compromete a:

1. Realizar, al menos una actividad de capacitación en la Región del Biobío, dirigida a los funcionarios de la Corporación de Asistencia Judicial, en las temáticas propias del servicio, de conformidad con la planificación anual elaborada para ese sólo efecto por el SENAMA. Lo anterior, a fin de promover el otorgamiento de una atención pertinente y de calidad al segmento integrado por los adultos mayores.
2. Proporcionar a sus usuarios/as información pertinente, relativa al tipo de servicios prestados por la Corporación, con el objeto de promover el otorgamiento de una atención jurídico - social informada y de calidad a favor de este segmento de la población.
3. Desarrollar procesos informados y coordinados de derivación interinstitucional entre el SENAMA y la Corporación. Para estos efectos, el SENAMA se compromete a enviar a través de su Sistema de Gestión de Datos (SGD) y correo electrónico los casos a la Corporación, adjuntando una Ficha de Derivación, instrumento que será elaborado y consensuado entre ambas entidades. Efectuada la derivación, la Corporación se encargará de contactar al usuario/a para agendarle una hora de atención, sin perjuicio que en algunos casos pueda gestionarse directamente por el SENAMA una hora de atención con el Centro Jurídico competente por parte de la Corporación, caso en el cual igualmente se deberá remitir la derivación vía correo electrónico.
4. Remitir a la contraparte, un informe mensual que detalle las derivaciones efectuadas desde el SENAMA, hacia la Corporación, con indicación precisa de las dificultades y ventajas observadas en el diligenciamiento de las mismas.

SÉPTIMO: La Corporación elaborará y remitirá los 5 (cinco) primeros días de cada mes a la Coordinación Regional de SENAMA en la Región del Biobío, un reporte mensual tanto de los casos derivados por el SENAMA, como de aquellos atendidos por la Corporación. A este reporte deberá anexarse información sistematizada de la ejecución del convenio, la que deberá ser contenida en dos instrumentos denominados "Descripción de Acciones" e "Identificación de Actividades", ambos elaborados por el SENAMA.

Este reporte deberá ser enviado con copia a la Jefatura del Departamento de Asistencia Jurídica de la División Judicial del Ministerio de Justicia, en virtud de la coordinación que le corresponde respecto de las entidades que prestan asistencia jurídica, y específicamente el control de gestión que debe realizar dicha unidad ministerial respecto de las Corporaciones de Asistencia Judicial, atendido lo previsto en las letras a) y d) del artículo 13 del Decreto N° 1597, de 1980, del Ministerio de Justicia, Reglamento Orgánico de dicho Ministerio.

Los plazos contemplados para la revisión de este reporte mensual serán los siguientes:

Una vez entregado el reporte por la Corporación a la Coordinación Regional del SENAMA, ésta revisará el documento en un plazo de 5 días hábiles. Vencido este plazo, sea que el reporte se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA, notificará esta situación a la Corporación, dentro de tercero día. En caso de haber observaciones, la Corporación deberá aclararlas o corregirlas en el plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las correcciones o aclaraciones por parte del SENAMA, este tendrá 5 días hábiles para dar su aprobación, notificando a la Corporación dentro de tercero día. Para el evento de subsistir observaciones al reporte, el SENAMA queda facultado para solicitar nuevamente su corrección, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente.

OCTAVO: El SENAMA deberá informar de manera oportuna a la Corporación las dificultades que eventualmente detecte en la prestación de asistencia jurídica y/o judicial

que se otorgue a sus usuarios/as en el marco de este Convenio. Para estos efectos, se establecerá mensualmente reuniones de coordinación de carácter regional, donde además se evaluará el cumplimiento de los objetivos acordados en este Convenio.

NOVENO: El SENAMA podrá poner término anticipado al convenio, mediante resolución fundada, por las siguientes causales:

1.- Incumplimientos graves de las obligaciones contraídas en virtud del presente instrumento y que sean imputables a la Corporación, sin declaración judicial o administrativa alguna, debiendo liquidar los servicios ejecutados hasta dicho momento.

2.- Por dos informes de supervisión realizados por el SENAMA, durante su vigencia, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades de mantención, apoyo y promoción de adultos mayores, de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.

Por consiguiente, si cualquiera de los hechos descritos precedentemente llegare a producirse, SENAMA procederá a notificar en el domicilio de la Corporación dichas circunstancias mediante carta certificada. Copia de dicha carta certificada deberá ser enviada al Departamento de Asistencia Jurídica de la División Judicial del Ministerio de Justicia, en atención a la función que a dicha unidad le corresponde, explicitada en la cláusula séptima de éste instrumento.

La Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío podrá ejercer, ante la resolución del SENAMA que pone término anticipado al convenio, los recursos administrativos contemplados en el Capítulo IV "Revisión de los actos administrativos" de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO: El SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal contratado por la Corporación, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales que correspondan. Asimismo, la relación laboral existente entre la Corporación y el o la abogado/a contratada/o en el marco del Convenio, no irrogará para el SENAMA responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. Por lo expuesto, el SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Corporación de Asistencia Judicial y sus funcionarios, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica del personal contratado en virtud del Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: La Corporación estará obligada a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República. La rendición mensual deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado, y entregada al SENAMA dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al periodo que corresponde rendir. Esta rendición deberá ser revisada por el SENAMA y aprobada u observada dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de su recepción. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por la Corporación en el término de 10 días hábiles a contar de la recepción del Oficio que le notifica las observaciones.

La Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío entregará además un informe técnico final y de rendición de cuentas, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término de la ejecución del presente Convenio. Por su parte SENAMA, en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado este informe, comunicará a la Corporación, la

aprobación del mismo o las observaciones a objeto de que efectúe las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, SENAMA comunicará a la Corporación, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final de rendición de cuentas, y en caso de ser rechazado por el SENAMA, exigirá la restitución de los saldos observados no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

DÉCIMO SEGUNDO: El SENAMA designa como contraparte técnica para el cumplimiento del presente Convenio al Encargado del Programa contra el Maltrato y Abuso al Adulto Mayor o a quien éste designe. Por su parte, la Corporación designa como contraparte técnica al Director Jurídico de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío. Finalmente, la Subsecretaría de Justicia designa como contraparte técnica para los efectos derivados de éste convenio a la Jefatura del Departamento de Asistencia Jurídica del Ministerio de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

La personería de doña Muriel Abad Andrades, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en la Resolución N° 29 de 2010, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

La personería de don Pablo Millán Barría para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, consta en Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo, de fecha 10 de mayo de 2012.

La personería de don Sebastián Valenzuela Agüero para representar a la Subsecretaría de Justicia, consta en Resolución N° 154, de 15 de diciembre de 2010 y del Decreto Exento N° 4.103, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio de Justicia.

El presente instrumento se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

Hay firmas ilegibles.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.


JUAN IGNACIO PIÑA ROCHEFORT
MINISTRO DE JUSTICIA (S)

Lo que transcribo para su conocimiento
Le saluda atentamente:




SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO
Subsecretario de Justicia (s)

DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL

 **Distribución:**

- Servicio Nacional del Adulto Mayor.
- Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío.
- Gabinete Ministro de Justicia (S).
- Gabinete Subsecretario de Justicia (S).
- División Judicial.
- División Jurídica.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.



CONVENIO
ENTRE
EI SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR,
LA SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
Y
LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

En Santiago, a 22 de enero de 2014, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, R.U.T. N° 61.961.000-8, representado por su Directora Nacional (S), doña **Muriel Abad Andrades**, cédula nacional de identidad número N° 12.894.853-8, ambos domiciliados en calle Nueva York N° 52, oficina 701, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el “SENAMA” por una parte, la **SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA**, R.U.T. N° 61.001.000-8, representada por su Subsecretario (S), don **Sebastián Valenzuela Agüero**, cédula nacional de identidad N° 9.950.953-8, ambos domiciliados en calle Morandé N° 107, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “Subsecretaría” y, la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**, R.U.T. N° 70.816.700-2, representada por su Director General, don **Pablo Millán Barria**, cédula nacional de identidad N° 12.919.318-2, ambos domiciliados en calle Freire N° 1220, comuna de Concepción, en adelante e indistintamente “la Corporación” o “la Institución beneficiaria”; se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley N° 19.828, creó el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, como un servicio funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es velar por la plena integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono



e indigencia y la protección de los derechos que la Constitución Política de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, la misión de SENAMA es fomentar el envejecimiento activo y el desarrollo de servicios sociales para las personas mayores, cualquiera sea su condición, fortaleciendo su participación y valoración en la sociedad, promoviendo su autocuidado y autonomía, y favoreciendo el reconocimiento y ejercicio de sus derechos; por medio de la coordinación intersectorial y, del diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y programas.
3. Que, en función del mandato constitucional contenido en el artículo 19 número 3 de la Carta Fundamental, que asegura a todas las personas la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos, específicamente en materia de defensa jurídica, y en respeto a los tratados internacionales vigentes en materia de tutela jurisdiccional por parte del Estado, existe un sistema público de asistencia jurídica gratuita, compuesto por cuatro Corporaciones de Asistencia Judicial, las cuales son servicios relacionados con el Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia.
4. Que, la Ley N° 17.995 creó, entre otras, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, como una Corporación sin fines de lucro, con patrimonio propio, cuya finalidad es otorgar asistencia judicial y/o jurídica gratuita a personas de escasos recursos, y proporcionar a los egresados de derecho postulantes al título de Abogado, la práctica necesaria para obtenerlo en conformidad a lo preceptuado en el artículo 523 N° 5 del Código Orgánico de Tribunales.
5. Que, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío brinda sus prestaciones a través de líneas de servicios denominadas Orientación e Información en Derecho, Solución Colaborativa de Conflictos, Patrocinio Judicial, Asistencia Integral a Víctimas de Delitos Violentos y Prevención de Conflictos y Promoción de Derechos, otorgando cobertura en las regiones del Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén.

PRIMERO: Las partes, han acordado suscribir un Convenio por medio del cual el Servicio Nacional del Adulto Mayor transfiere recursos a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, con el fin de que ésta proporcione atención judicial y/o jurídica gratuita para los adultos mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y maltrato en la Región del Biobío, y que sean derivados por SENAMA. La atención implica la orientación e información en derechos y el otorgamiento de patrocinio judicial desde la oficina jurídica competente de la Corporación, en caso de ser procedente, además del acceso al



servicio de solución colaborativa de conflictos, a través de la utilización de métodos no adversariales, por un abogado/a especializado/a en atención a personas en condiciones de vulnerabilidad, vinculado principalmente a temáticas de derecho de familia y derecho civil.

Para la ejecución del presente Convenio, se procederá a la contratación de (1) un profesional abogado/a, quien prestará servicios para la Corporación, en la Región del Biobío, siendo sus labores destinadas a la asistencia jurídica de adultos mayores. En este contexto, la Corporación, la Subsecretaría y el SENAMA acuerdan realizar las coordinaciones necesarias para que el/la abogado/a contratado/a para este fin cumplan con dicho cometido.

SEGUNDO: El SENAMA transferirá en una sola cuota, a la Corporación, a contar de la total tramitación del presente instrumento, la suma de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos) destinados a la ejecución del presente convenio.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, el SENAMA depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente bancaria única N° 53309173402 del Banco Estado, a nombre de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío.

La suma que por este acto el SENAMA se obliga a transferir, corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

TERCERO: La Corporación se obliga a destinar los dineros transferidos exclusivamente a la ejecución del presente convenio a:

1. Contratar, en los términos que determine, horas profesionales de 1 (uno) abogado/a, las cuales no excederán de media jornada laboral, por un periodo de 11 meses (once meses) dedicándolas principalmente al desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula primera del presente Convenio. Las prestaciones profesionales se llevarán a cabo en las oficinas o Centros de Atención Jurídico Social que determine la Corporación de la Región del Biobío, sin perjuicio de que parte de la jornada pueda ejecutarse en la respectiva Coordinación Regional del SENAMA, por un máximo de 5 (cinco) horas a la semana, y se habilite la posibilidad de participar en actividades de difusión del SENAMA, previa coordinación con su jefatura, de acuerdo con lo señalado en la cláusula primera de éste Convenio.

El SENAMA tendrá derecho a participar en el proceso de selección del profesional a contratar en virtud del presente Convenio, de acuerdo con los procesos formales



que la Corporación realiza para la obtención de su personal, asimismo respecto de la definición del perfil y descripción del cargo en relación a sus objetivos, funciones y tareas. Una vez finalizado el proceso, la contratación del abogado/a por parte de la Corporación deberá ser informada al SENAMA.

La remuneración bruta u honorarios mensuales para el/la profesional contratado/a por la Corporación con cargo a los recursos entregados mediante el presente Convenio ascenderá a: \$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos).

En el caso de renuncia, despido, inhabilidad u otra situación similar, que afecte a un abogado/a contratado/a en virtud del presente Convenio, la Corporación se obliga a dar aviso al SENAMA dentro de los tres días hábiles siguientes de producido este hecho, adoptando en forma inmediata todas las medidas necesarias para evitar la paralización de los servicios comprometidos en el marco de la ejecución del Convenio y mitigar cualquier perjuicio sobreviniente.

2. Solventar los siguientes gastos de operación del Convenio, establecidos en virtud de los ítems que se detallan:

a) Traslados y cometidos en que incurra el/la profesional contratado mediante el presente Convenio, para cumplir todas las funciones que importe su ejecución, para lo cual podrá destinarse hasta \$ 350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) del total de los recursos transferidos.

b) Elaboración y producción de material de difusión y promoción de los derechos de las personas adultos mayores, campañas o insertos publicitarios, o cualquier otro gasto tendiente a dar a conocer el trabajo y actividades realizadas en virtud del presente Convenio. Para el efecto podrá destinarse hasta \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos) del total de los recursos transferidos.

CUARTO: El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se contará a partir de la contratación del profesional abogado/a hasta el término de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente instrumento, plazo que no podrá exceder de 11 (once) meses.

No obstante lo anterior, si aún quedare pendiente la ejecución de alguna(s) de la(s) obligaciones señaladas en las cláusulas sexta y séptima, éste se renovará tácita y sucesivamente por periodos de un mes cada uno, para el sólo efecto de su total ejecución, sin importar transferencia de recursos adicionales para estos fines.



Finalmente, las obligaciones asumidas con ocasión del servicio de Patrocinio Judicial, que se encuentren pendientes al momento de la expiración de la vigencia del presente convenio, serán asumidas por la Corporación de Asistencia Judicial como parte de su labor institucional.

QUINTO: De acuerdo a lo señalado en la cláusula primera y para el adecuado cumplimiento del presente Convenio, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío se compromete a:

1. Proporcionar asistencia jurídica y social a los adultos mayores que la requieran de manera preferencial, lo que se expresará tanto en el trato como en la designación horaria para el otorgamiento de las prestaciones de las líneas de servicio propias de la Corporación, a partir de las cuales se brindará atención en materias de:

- Familia, incluyéndose todas aquellas denuncias de violencia intrafamiliar con sede en Familia.
- Civil.
- Penal (procedimiento antiguo, en materias tales como colaboración para la eliminación de antecedentes) y atención integral a víctimas de delitos violentos.
- Laboral

El SENAMA podrá derivar a la Corporación un máximo de 60 personas adultas/os mayores al mes. Dentro de éste número, no se tendrá en cuenta los/las adultos/as mayores que participen en las actividades de promoción y difusión de derechos.

2. Realizar, al menos una actividad de capacitación en la Región del Biobío, dirigida a los funcionarios del SENAMA en las temáticas propias del servicio. Lo anterior, a fin de colaborar con la promoción y difusión de los servicios prestados por la Corporación de Asistencia Judicial, dando especial relevancia a los criterios de focalización que mantiene la Corporación para la atención de sus usuarios/as.

3. Realizar, al menos una actividad de promoción dirigida a los/as usuarios/as adultos mayores en las temáticas propias del servicio prestado por la Corporación, y desarrollar en este contexto difusión y capacitación en Derechos.

SEXTO: De acuerdo a lo señalado en la cláusula primera y para el adecuado cumplimiento del presente Convenio, el SENAMA se compromete a:

1. Realizar, al menos una actividad de capacitación en la Región del Biobío, dirigida a los funcionarios de la Corporación de Asistencia Judicial, en las



temáticas propias del servicio, de conformidad con la planificación anual elaborada para ese sólo efecto por el SENAMA. Lo anterior, a fin de promover el otorgamiento de una atención pertinente y de calidad al segmento integrado por los adultos mayores.

2. Proporcionar a sus usuarios/as información pertinente, relativa al tipo de servicios prestados por la Corporación, con el objeto de promover el otorgamiento de una atención jurídico - social informada y de calidad a favor de este segmento de la población.

3. Desarrollar procesos informados y coordinados de derivación interinstitucional entre el SENAMA y la Corporación. Para estos efectos, el SENAMA se compromete a enviar a través de su Sistema de Gestión de Datos (SGD) y correo electrónico los casos a la Corporación, adjuntando una Ficha de Derivación, instrumento que será elaborado y consensuado entre ambas entidades. Efectuada la derivación, la Corporación se encargará de contactar al usuario/a para agendarle una hora de atención, sin perjuicio que en algunos casos pueda gestionarse directamente por el SENAMA una hora de atención con el Centro Jurídico competente por parte de la Corporación, caso en el cual igualmente se deberá remitir la derivación vía correo electrónico.

4. Remitir a la contraparte, un informe mensual que detalle las derivaciones efectuadas desde el SENAMA, hacia la Corporación, con indicación precisa de las dificultades y ventajas observadas en el diligenciamiento de las mismas.

SÉPTIMO: La Corporación elaborará y remitirá los 5 (cinco) primeros días de cada mes a la Coordinación Regional de SENAMA en la Región del Biobío, un reporte mensual tanto de los casos derivados por el SENAMA, como de aquellos atendidos por la Corporación. A este reporte deberá anexarse información sistematizada de la ejecución del convenio, la que deberá ser contenida en dos instrumentos denominados "Descripción de Acciones" e "Identificación de Actividades", ambos elaborados por el SENAMA.

Este reporte deberá ser enviado con copia a la Jefatura del Departamento de Asistencia Jurídica de la División Judicial del Ministerio de Justicia, en virtud de la coordinación que le corresponde respecto de las entidades que prestan asistencia jurídica, y específicamente el control de gestión que debe realizar dicha unidad ministerial respecto de las Corporaciones de Asistencia Judicial, atendido lo previsto en las letras a) y d) del artículo 13 del Decreto N° 1597, de 1980, del Ministerio de Justicia, Reglamento Orgánico de dicho Ministerio.



Los plazos contemplados para la revisión de este reporte mensual serán los siguientes:

Una vez entregado el reporte por la Corporación a la Coordinación Regional del SENAMA, ésta revisará el documento en un plazo de 5 días hábiles. Vencido este plazo, sea que el reporte se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA, notificará esta situación a la Corporación, dentro de tercero día. En caso de haber observaciones, la Corporación deberá aclararlas o corregirlas en el plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las correcciones o aclaraciones por parte del SENAMA, este tendrá 5 días hábiles para dar su aprobación, notificando a la Corporación dentro de tercero día. Para el evento de subsistir observaciones al reporte, el SENAMA queda facultado para solicitar nuevamente su corrección, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente.

OCTAVO: El SENAMA deberá informar de manera oportuna a la Corporación las dificultades que eventualmente detecte en la prestación de asistencia jurídica y/o judicial que se otorgue a sus usuarios/as en el marco de este Convenio. Para estos efectos, se establecerá mensualmente reuniones de coordinación de carácter regional, donde además se evaluará el cumplimiento de los objetivos acordados en este Convenio.

NOVENO: El SENAMA podrá poner término anticipado al convenio, mediante resolución fundada, por las siguientes causales:

- 1.- Incumplimientos graves de las obligaciones contraídas en virtud del presente instrumento y que sean imputables a la Corporación, sin declaración judicial o administrativa alguna, debiendo liquidar los servicios ejecutados hasta dicho momento.
- 2.- Por dos informes de supervisión realizados por el SENAMA, durante su vigencia, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades de mantención, apoyo y promoción de adultos mayores, de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.

Por consiguiente, si cualquiera de los hechos descritos precedentemente llegare a producirse, SENAMA procederá a notificar en el domicilio de la Corporación dichas circunstancias mediante carta certificada. Copia de dicha carta certificada deberá ser enviada al Departamento de Asistencia Jurídica de la División Judicial del Ministerio de Justicia, en atención a la función que a dicha unidad le corresponde, explicitada en la cláusula séptima de éste instrumento.



La Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío podrá ejercer, ante la resolución del SENAMA que pone término anticipado al convenio, los recursos administrativos contemplados en el Capítulo IV "Revisión de los actos administrativos" de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO: El SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal contratado por la Corporación, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales que correspondan. Asimismo, la relación laboral existente entre la Corporación y el o la abogado/a contratada/o en el marco del Convenio, no irrogará para el SENAMA responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. Por lo expuesto, el SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Corporación de Asistencia Judicial y sus funcionarios, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica del personal contratado en virtud del Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: La Corporación estará obligada a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República. La rendición mensual deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado, y entregada al SENAMA dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al periodo que corresponde rendir. Esta rendición deberá ser revisada por el SENAMA y aprobada u observada dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de su recepción. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por la Corporación en el término de 10 días hábiles a contar de la recepción del Oficio que le notifica las observaciones.

La Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío entregará además un informe técnico final y de rendición de cuentas, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término de la ejecución del presente Convenio. Por su parte SENAMA, en el plazo de 10 días hábiles de recepción de este informe, comunicará a la Corporación, la aprobación del mismo o las observaciones a objeto de que efectúe las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, SENAMA comunicará a la Corporación, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final de rendición de cuentas, y en caso de ser rechazado por el SENAMA, exigirá la restitución de los saldos observados no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

DÉCIMO SEGUNDO: El SENAMA designa como contraparte técnica para el cumplimiento del presente Convenio al Encargado del Programa contra el Maltrato y



Abuso al Adulto Mayor o a quien éste designe. Por su parte, la Corporación designa como contraparte técnica al Director Jurídico de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío. Finalmente, la Subsecretaría de Justicia designa como contraparte técnica para los efectos derivados de éste convenio a la Jefatura del Departamento de Asistencia Jurídica del Ministerio de Justicia.

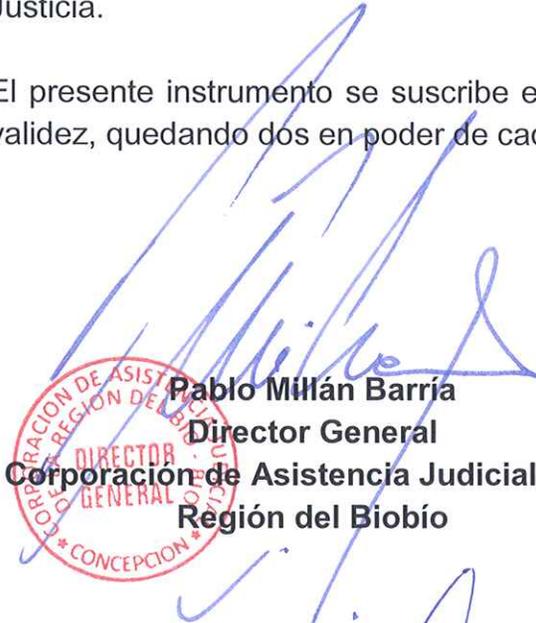
DÉCIMO TERCERO: Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

La personería de doña Muriel Abad Andrades, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en la Resolución N° 29 de 2010, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

La personería de don Pablo Millán Barria para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, consta en Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo, de fecha 10 de mayo de 2012.

La personería de don Sebastián Valenzuela Agüero para representar a la Subsecretaría de Justicia, consta en Resolución N° 154, de 15 de diciembre de 2010 y del Decreto Exento N° 4.103, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio de Justicia.

El presente instrumento se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.


Pablo Millán Barria
Director General
Corporación de Asistencia Judicial de la
Región del Biobío



Sebastián Valenzuela Agüero
Subsecretario (S)
Ministerio de Justicia



Muriel Abad Andrades
Directora Nacional (S)
Servicio Nacional del Adulto Mayor



